

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA  
JURÍDICA Y FORENSE Y LA SOCIEDAD BRASILEÑA DE PSICOLOGÍA  
PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES Y LA PROMOCIÓN  
DE ACTIVIDADES CONJUNTAS**

En Santiago de Compostela (España) y en Ribeirão Preto (Brasil), a 19 de noviembre de 2017.

**De una parte**, D. Ramón Arce Fernández, Presidente de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense, en nombre y representación de ésta, en virtud del Artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense, visados por el Ministerio del Interior de España.

**De otra**, Prof. Dr. Ricardo Gorayeb, Presidente de la Sociedad Brasileña de Psicología, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio específico, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense tiene como fin general la promoción de la investigación científica en Psicología Jurídica y Forense, la difusión de la misma entre científicos, docentes, profesionales, operadores jurídicos y sociedad en general, así como la promoción de prácticas adecuadas al psicólogo jurídico y forense.

**SEGUNDO.** Para ello la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense se aplica la producción de los conocimientos, a la difusión y a la utilización de las contribuciones de la investigación en Psicología Jurídica y Forense. En este ámbito se esforzará en aportar una ayuda técnica a los profesionales, a los operadores jurídicos y a las Instituciones Públicas.

**TERCERO.** A promover el progreso de las técnicas y a la creación de cualquier material susceptible de aumentar el rigor de los métodos propios de los psicólogos jurídicos y forenses.

**CUARTO.** A establecer contactos entre los investigadores y otros profesionales del campo de la Psicología y Ley, y favorecer entre ellos, los intercambios científicos por medio de diferentes recursos:

publicaciones, sesiones científicas, jornadas, congresos, informaciones, etc.

**QUINTO.** A suscitar una coordinación de las investigaciones, a la vez que se fomenta la creación de equipos de investigadores sobre temáticas comunes y susceptibles de ser objeto de comunicación en las reuniones científicas.

**SEXTO.** A promocionar y cooperar con otras asociaciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en la difusión e implementación de los anteriores principios.

Por otro lado, la **SOCIEDAD BRASILEÑA DE PSICOLOGÍA** tiene PRINCIPIOS SEMEJANTES, a saber:

**PRIMERO.** La SOCIEDAD BRASILEÑA DE PSICOLOGÍA tiene por finalidad: colaborar para el desarrollo científico y técnico del país; promover la investigación, la enseñanza y la aplicación de la Psicología, buscando el bienestar humano;

**SEGUNDO** – Busca promover y facilitar la cooperación entre investigadores, profesionales y estudiantes de Psicología y áreas afines; defender cuestiones de política científica y programas de desarrollo científico y técnico que atiendan a los reales intereses del país; defender los derechos de los que enseñan e investigan, y de los que trabajan en la aplicación de los conocimientos psicológicos; de la ética en las actividades científicas.

**TERCERO.** Para cumplir tales objetivos la SOCIEDAD BRASILEÑA DE PSICOLOGÍA se propone: realizar anualmente una reunión de Psicología de carácter científico; promover actividades científicas, culturales y de divulgación; publicar los anales de las reuniones anuales, revistas de Psicología y otros periódicos y catálogos;

**QUARTO** – También, la SOCIEDAD BRASILEÑA DE PSICOLOGÍA tiene por objetivos interactuar con otras asociaciones científicas; formular propuestas de políticas de desarrollo científico para la Psicología; representar la Psicología junto a agencias de fomento y organismos gubernamentales.

Por lo tanto, **ACUERDAN**

Suscribir el presente documento, de carácter indefinido, cuyo objeto es la promoción e implementación de actividades conjuntas que estén en línea con los principios fundacionales y estatutarios de las mismas.

El cumplimiento de los objetivos generales del convenio Marco, se efectuará a través de acciones concretas que se formalizarán en *Convenios Específicos de colaboración anexos al presente convenio*, y que tendrán para cada caso responsables individuales y una duración máxima de 4 años.

Los Convenios Específicos de colaboración contendrán al menos las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, así como el plazo de ejecución de la acción concertada.

Paras la coordinación general de este Convenio Marco se nombra, por delegación de la presidencia, por parte de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense al Dr. Francisco Javier Rodríguez Díaz de la Universidad de Oviedo y, por parte de la Sociedad Brasileña de Psicología, al Dr. Ricardo Gorayeb.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE**

**34934939D  
RAMON  
ARCE (R:  
G70071964)**

**RAMÓN ARCE FERNÁNDEZ**

Firmado digitalmente por 34934939D  
RAMON ARCE (R: G70071964)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0145/PUESTO  
1/36815/03072017090630,  
serialNumber=IDCES-34934939D,  
givenName=RAMON, sn=ARCE  
FERNANDEZ, cn=34934939D RAMON  
ARCE (R: G70071964),  
2.5.4.97=VATES-G70071964,  
o=SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
PSICOLOGIA JURIDICA Y FORENSE,  
c=ES  
Fecha: 2017.12.08 20:38:45 +01'00'

**POR LA SOCIEDAD BRASILEÑA  
DE PSICOLOGÍA**

**DR. RICARDO GORAYEB**

*Prof. Dr. Ricardo Gorayeb*  
**Presidente da Associação  
Brasileira de Psicologia (SBP)  
CNPJ 48.014.294/0001-37**